

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona Ponferrada 1.^a

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Don Felipe Alvarez González, Recaudador-Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que por esta Recaudación de Tributos del Estado se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Hacienda Pública que luego se dirá, por el concepto, ejercicio e importe que asimismo se expresan, habiendo sido notificados los débitos y providencia de apremio conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, sin que haya comparecido en el expediente dentro del plazo concedido al efecto, por lo que ha sido declarado rebelde.

En el referido expediente, con esta fecha, ha sido dictada la siguiente diligencia de embargo:

«Diligencia.—Notificado al deudor sus débitos para con la Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolo satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Texto legal y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo LE-44.518, propiedad del referido deudor».

Deudor: Horacio Chao Veiga

Concepto: Imp. Ind. L. F.

Importe de los débitos: 2.161 pesetas

Año de 1970

Lo que notifico al relacionado deudor en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114-5 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 y 66-6 y artículo 99.7 del Reglamento, requiriéndoles al mismo tiempo, para que entregue en esta Oficina, las

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 1971

NÚM. 195

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

llaves de contacto y documentación del vehículo embargado, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Se le requiere asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y Regla 62, para que en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, designe depositario y Perito tasador, que en tal concepto se haga cargo del bien embargado y proceda en su día en unión del designado por esta Recaudación a la valoración de dicho vehículo, bajo apercibimiento también en uno u otro caso, de tenerlo por conforme con los designados por la Alcaldía respectiva o esta Recaudación en su defecto.

Se le advierte también, que con esta fecha se ha dado cuenta a la Jefatura provincial de Tráfico, para que se tome nota del embargo efectuado y se ordene la captura, depósito y precinto del vehículo y sea puesto a disposición de esta Oficina.

Se le hace saber así mismo, que de no hallarse conforme con las diligencias practicadas, puede reclamar ante el Sr. Tesorero de Hacienda, en el plazo de ocho días hábiles, y que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previo depósito o caución constituida en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del antedicho Reglamento General de Recaudación.

En Ponferrada a 16 de agosto de 1971.—El Auxiliar, Felipe Alvarez.—V.º B.: El Jefe del Servicio, A. Villán,
4332

lación de una línea eléctrica, a 6 kV. (15 kV.), y centro de transformación de 250 kVA., en Hospital de Orbigo (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de la Compañía Leonesa de Nutrición Animal, S. A. (C.O.L.E.N.A.S.A.), con domicilio en Hospital de Orbigo (León), solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una linea eléctrica, trifásica, a 6 kV. (25 kV), de 547 metros de longitud, de los que 477 metros son de línea aérea y 70 metros subterránea, con entronque en la línea de Eléctricas Leonesas, S. A., y término en un centro de transformación, de 250 kVA., tensiones 6/15 kV/230-133 V., que se instalará en la factoría sita junto al kilómetro 29 de la carretera de León-Astorga, término municipal de Hospital de Orbigo, cruzándose con la línea la referida carretera por el kilómetro 29/800, líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España y un canal de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre. Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 21 de junio de 1971.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

3565 Núm. 1735.—341,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

Expte. T-650.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Compañía Leonesa de Nutrición Animal, S. A. (C.O.L.E.N.A.S.A.) la insta-

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Incluidos en el Plan de aprovechados para el año forestal 1971-72, los PASTOS SOBRANTES en montes de Utilidad Pública que figuran en la siguiente relación, se anuncia por medio del presente la enajenación de cada uno de ellos en subasta pública.
Las condiciones de las subastas y modelo de proposición son análogos a los que figuran en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 245 de 31 de octubre de 1966.

Nun. del monte	Ayuntamiento	Pertenencia	Denominación de los pastaderos	NÚMERO Y CLASE DE GANADOS			TASACION ANUAL Pesetas	Superficie Has.	ACTO DE LA SUBASTA			Observaciones
				Lanar	Vacuno	Caballar			Mes	Día	Hora	
38	Rabanal del Cno. (1)	Manjarín y Labor del R.	Todo el monte	350	—	—	8.000	340	Octubre	18	12	Ayuntamiento
83	Carrocera	Cuevas	La Barba	180	—	—	7.200	120	»	18	12	Casa Concejo
117	Barrios de Luna	Barrios de Luna	Ceruelada y otros	950	—	2	58.500	350	»	18	10	Idem
121	Idem	Idem	Todo el monte	550	—	2	30.000	350	»	18	11	Idem
122	Idem	Lago de Babia	Peña del Puerto	250	—	2	11.000	220	»	18	12	Idem
131	Cabilllanes	Mena	Las Chocinas	400	—	2	12.000	60	»	19	10	Idem
132	Idem	Vega de Viejos	Bugeco y Braña	600	—	2	17.000	90	»	19	12	Idem
136	Idem	La Cueta y sus barrios	Moroquil	600	—	—	50.000	90	»	19	16	Idem
144	Idem	Boca de Ríos	Boca de Ríos	300	—	—	8.000	25	»	20	12	Idem
158	Sena de Luna	Ayto. Sena de Luna	Todo el monte	50	—	—	1.500	100	»	20	10	Ayuntamiento
159	Idem	Idem	La Sierra	150	—	—	15.000	80	»	20	11	Idem
160	Idem	Pedroso	Todo el monte	50	—	—	1.500	80	»	20	12	Idem
161	Aralla	Picuejo	Pedroso	300	—	—	25.000	90	»	21	10	Casa Concejo
162	Idem	Caldas de Luna	Picuejo	200	—	—	20.000	70	»	21	12	Idem
163	Idem	Ayto. Sena de Luna	Ladrejo	50	—	—	5.000	20	»	20	16	Ayuntamiento
165	Idem	Idem	Faro y otros	200	—	2	25.100	50	»	20	17	Idem
167	Idem	Abelgas	Peñouita	500	—	—	35.000	135	»	21	16	Casa Concejo
168	Idem	Ayto. Sena de Luna	Villarin	650	—	2	60.000	150	»	20	18	Ayuntamiento
183	Valdesamario	Paladin	Todo el monte	150	—	—	9.000	320	»	22	16	Casa Concejo
185	Las Omañas	Las Omañas	La Hoja	350	—	—	18.000	58	»	23	10	Idem
214	Santa María de Ordás	Santa María de Ordás	Todo el monte	250	—	—	2.500	50	»	23	16	Idem
221	San Emiliano	Robledo	Mata Arriba	225	—	—	15.000	40	»	24	10	Idem
225	Idem	Villasecino	Castro y otro	300	—	—	14.000	50	»	25	10	Idem
227	Idem	Pinos	La Loma	380	—	1	40.000	60	»	24	12	Idem
229	Idem	Cospedal	Las Campas	300	—	—	28.000	45	»	25	12	Idem
231	Idem	San Emiliano	Peña Castro	300	—	—	25.000	100	»	25	16	Idem
233	Idem	Genestosa	Triana	350	—	1	30.000	60	»	24	16	Idem
252	Valdesamario	Valdesamario	Todo el monte	350	—	—	10.500	600	»	22	12	Idem
275	Villabílano	Lumajo	Ensancha	900	—	—	12.000	300	»	26	10	Idem
276	Idem	Sosas	La Braña	900	—	—	12.000	200	»	26	12	Idem
280	Idem	Villar de Santiago	Valdesanticha	350	—	—	11.200	200	»	26	16	Idem
289	Torre del Bierzo	Fonfría y Mataveneros	La Sierra, Ucedillo y otros	400	—	—	12.000	250	»	18	12	Idem
365	Molinaseca	Folgoso y Tejadas	Nomecas, Solana y otros	500	—	—	15.000	400	»	18	12	Idem
399	Torreno.	Pardamaza	Bustillo y Barrio	50	—	—	3.000	50	»	18	10	Idem
414	Idem	Idem	Braña, Utiel y Carón	150	40	20	25.000	180	»	18	11	Idem
422	Boza de Huérgano	Boca de Huérgano	Peñalba	650	—	2	30.500	250	»	18	10	Idem
428	Idem	Llanaves	Piedrasobas	650	—	2	30.500	45	»	18	12	Idem
446	Burón	Lario	Serralba y Porciles	400	—	—	18.500	120	»	18	12	Idem
479	Puebla de Lillo (2)	Campistolillo	Barbadillo	300	25	—	45.000	320	»	18	16	Idem
482	Idem	Puebla de Lillo	Susarón	800	—	3	50.000	400	»	18	10	Idem
534	Salamón	Las Salas	La Traviesa	150	—	—	6.000	150	»	19	10	Idem
541	Idem (3)	Valbuena	Los Hoyos y. Vallejos de Oceja	400	—	—	16.000	225	»	19	16	Idem
554												
557												
558	Ayto. Boñar	Las Praderas y otros		480	—	—	19.700	264	»	18	10	Ayuntamiento
559												
569												

En el monte 558 compartido con
ganado de Vallejosa en el pa-
raíso «Mata Pedrosa»

Ayto. Boñar

Ayto. Boñar (4)
Ayto. Boñar

555	Boñar (4)	Ayto. Boñar	Todos los montes	11	Ayuntamiento	
562		Idem	Valle de Doñín	12	Idem	
568		Idem	Peña Armada y otros	12	Idem	
560	Boñar (4)	Ayto. Boñar	Isla Pantano	11	Ayuntamiento	
566	Boñar (4)	Ayto. Boñar	Riolera Y otros	11	Ayuntamiento	
561	Boñar (4)	Ayto. Boñar	San Pedro y Tejedo	12	Idem	
565	Boñar (4)	Idem	Todo el monte	10	Idem	
565 lis	Boñar (4)	Idem	Las Peras y Retejedo	11	Ayuntamiento	
566	Boñar (4)	Idem	El Pional, La Solana y otros	12	Idem	
566	Boñar (4)	Idem	El Cintarín, Prado Casas	10	Idem	
564	Boñar (4)	Idem	Majada del Tío Serafín y otros	10	Idem	
564	Boñar (4)	Idem	Debajo la Peña y otros	12	Idem	
565	Boñar (4)	Idem	La Solana	12	Idem	
566	Boñar (4)	Idem	Todo el monte	12	Idem	
566	Boñar (4)	Idem	Idem	10	Idem	
567	Boñar (4)	Idem	Rucayo	10	Idem	
570	Boñar (4)	Idem	Orones	11	Casa Concejo	
570	Boñar (4)	Idem	Ayto. Boñar	12	Idem	
619	Cármenes (4)	Idem	Las Bodas	12	Idem	
622	Cármenes (4)	Idem	Veneros	12	Idem	
633	Cármenes (4)	Idem	Valverdín	13	Idem	
635	Cármenes (4)	Idem	Genicera	12	Idem	
636	Cármenes (4)	Idem	Lavandera	12	Idem	
637	Cármenes (4)	Idem	Cansereo	16	Idem	
638	Cármenes (4)	Idem	Idem	10	Idem	
638	Cármenes (4)	Idem	Peradillas	11	Idem	
638	Cármenes (4)	Idem	La Costona	12	Idem	
640	Cármenes (4)	Idem	La Ensancha	12	Idem	
641	Cármenes (4)	Idem	La Carba y Llama Collabudín	12	Idem	
641	Cármenes (4)	Idem	Resto y Bodón	12	Idem	
641	Cármenes (4)	Idem	Llama la Lomba y otros	12	Idem	
647	Cármenes (4)	Idem	Las Cuevas y La Vallina	13	Ayuntamiento	
641	Cármenes (4)	Idem	Riaño y La Carba	10	Casa Concejo	
645	Cármenes (4)	Idem	La Carba Corrillos y Lagarejo	12	Ayuntamiento	
642	Cármenes (4)	Idem	Las Campas	13	Ayuntamiento	
642	Cármenes (4)	Idem	La Poza	12	Ayuntamiento	
643	Cármenes (4)	Idem	Sierra Mojón	16	Ayuntamiento	
645	Cármenes (4)	Idem	Todo el monte	16	Ayuntamiento	
646	Cármenes (4)	Idem	Pardavé de Torio	16	Ayuntamiento	
647	Cármenes (4)	Idem	Buiza de Gordón	16	Ayuntamiento	
648	Cármenes (4)	Idem	Vega de Gordón	16	Ayuntamiento	
669	Cármenes (4)	Idem	Huergas de Gordón	16	Ayuntamiento	
673	Cármenes (4)	Idem	Paradilla de Gordón	16	Ayuntamiento	
677	Cármenes (4)	Idem	Beberino de Gordón	16	Ayuntamiento	
680	Cármenes (4)	Idem	Geras de Gordón	16	Ayuntamiento	
682	Cármenes (4)	Idem	Cabornera de Gordón	16	Ayuntamiento	
684	Cármenes (4)	Idem	Barrios de Gordón	16	Ayuntamiento	
690-A	Cármenes (4)	Idem	Peña San Pedro y La Quintana	16	Ayuntamiento	
690-B	Cármenes (4)	Idem	Todo el monte (Braña Redonda)	16	Ayuntamiento	
690-C	Cármenes (4)	Idem	Idem (Santa Cruz, Espinero)	16	Ayuntamiento	
690-D	Cármenes (4)	Idem	Idem La Senra	16	Ayuntamiento	
691	Cármenes (4)	Idem	Veguellinas	16	Ayuntamiento	
693	Cármenes (4)	Idem	La mitad corresponde a Ciñera	16	Ayuntamiento	
700	Cármenes (4)	Idem	Todo el monte	16	Ayuntamiento	
701	Cármenes (4)	Idem	Idem	12	Idem	
709	Cármenes (4)	Idem	Puente de Alba	12	Idem	
710	Cármenes (4)	Idem	Alcedo de Alba	12	Idem	
700	Fontún de la Tercia	Idem	Fontún de la Tercia	12	Idem	
700	La Robla	Idem	La Robla	10	Idem	
701	La Robla	Idem	Idem	12	Idem	
709	Rodiezmo	Idem	Rodiezmo	10	Idem	
710	Rodiezmo	Idem	Idem	12	Idem	

711-B	Rodiezmo	Villanueva de la Tercia	La Carba y La Rasa	200	—	—	10.000	200	Ortubre	19	10	Casa Concejo
712	Idem	San Martín de la Tercia	La Peña	401	—	—	25.000	200	*	21	16	Idem
713	Idem	Viadangos de Arbas	La Muesca, El Coito y otros	500	—	—	20.000	250	*	21	16	Idem
713	Idem	Idem	Gistredo	400	—	—	30.000	250	*	20	12	Idem
714	Idem	Villamanín	El Chaniecho y Sierra Mojón	200	—	—	10.000	100	*	19	10	Idem
715	Idem	Vellilla de la Tercia	La Carba	300	—	—	10.000	200	*	19	16	Idem
716	Idem	Rodiezmo	Sierra Blanca	600	6	—	30.000	250	*	19	16	Idem
717	Idem	Polaadura de la Tercia	La Maza (Todo el monte)	100	—	—	5.000	100	*	20	16	Idem
720	Idem	Barrio de La Tercia	La Peña	300	—	—	20.000	300	*	22	12	Idem
721	Idem	Casares de Arbas	La Ferrera	500	—	—	40.000	200	*	22	13	Idem
721	Idem	Idem	Foncella, Vallina de Oro y otro	800	—	—	25.000	200	*	22	13	A partir del 20 septiembre compartir ganado puebllo
724	Idem	Villanueva de la Tercia	La Viñía	200	—	—	6.000	200	*	19	11	A partir de primero de septiembre compartir ganado puebllo
728	Idem	Busdongo	La Carba y El Cuchillo	500	—	—	15.000	200	*	23	10	Idem
728	Idem	Idem	Vainilla	400	—	—	26.000	300	*	23	11	Idem
731	Idem	Santa Coloma de Curueño	La Cuesta y sus agregados	100	—	—	2.000	200	*	25	12	Idem
733	Idem	Barrios de Curueño	Castillo y Valle Las Cuevas	87	—	—	1.800	175	*	26	10	Idem
734	Idem	La Mata de Curueño	Valle San Juan y otros	378	—	—	7.500	756	*	26	12	Idem
736	Idem	Pardesivil	Valdecarribas y Valdelamibbre	250	—	—	8.750	260	*	25	10	Idem
742	Idem	Valdelugueros	Todo el monte	250	—	—	15.000	400	*	25	10	Respetar acotados para ganado vacuno vecinal
751	Idem	Valdepiélagos	Solana y La Peña	300	—	—	15.000	80	*	26	10	Respetar acotados para ganado vacuno vecinal
752	Idem	Idem	La Pieza y Las Campas	320	—	—	12.000	90	*	26	12	Idem
755	Idem	Nocedo de Curueño	Valdemanduga	360	—	—	12.000	60	*	25	16	Idem
758	Idem	Valdepiélagos	Todo el monte	300	—	—	9.000	100	*	25	12	Idem
760	Idem	Renedo de Curueño	Idem	250	—	—	7.000	130	*	25	10	Respetar acotados para ganado vacuno vecinal
762	Idem	La Braña	Idem	150	—	—	5.000	80	*	27	10	Idem
763	Idem	Idem	Idem	150	—	—	6.000	80	*	27	11	Idem
767	Idem	La Vecilla	Bustifel y Lamargón	150	—	—	3.000	150	*	28	12	Idem
769	Idem	Idem	Canfrido y sus Valles	172	—	—	3.500	230	*	28	10	Idem
770	Idem	Idem	La Cota y Casavé	330	—	—	6.500	330	*	28	13	Idem
771	Idem	Idem	Cota Traspando, Olleros y otro	167	—	—	3.500	223	*	29	10	Respetar acotados para ganado vacuno vecinal
772	Idem	Idem	Valdefreda y Los Valles	320	5	—	6.000	320	*	28	16	Excepc zones conservadas y quemada
773	Idem	Idem	Valdelafuente y Fonteña	400	5	—	6.000	400	*	28	17	Idem
777	Idem	Villar	Todo el monte	200	—	—	7.000	250	*	28	10	Respetar acotados para ganado vacuno vecinal
779	Idem	Valporquero	La Moneca	250	—	—	10.000	250	*	26	12	Idem
780	Idem	Mata de la Riva	El Cardabal y Las Melonas	250	—	—	9.000	250	*	25	16	Idem
782	Idem	Llamera	Cupiello y Los Valles	300	—	—	10.500	300	*	25	13	Idem
784	Idem	Candanedo de Boñar	Valdelacecha y Agregados	165	—	—	4.500	330	*	25	10	Idem
785	Idem	Idem	Valdeprados y Cucidiello	100	—	—	2.500	200	*	25	11	Idem

(1) El importe del 85 por 100 de la adjudicación se ingresará en depósito en arcas del Ayuntamiento de Rabanal del Camino.

(2) Del 85 por 100 que corresponde a la Entidad propietaria, dos terceras partes se ingresarán en la Depositaria del Ayuntamiento de Boñar y la tercera parte restante en el pueblo de Camposolillo.

(3) El aprovechamiento de Los Hoyos y Vallejos de Oceja o de Pereda, está en zona mancomunada con Salamón.

(4) En estos montes, las subastas y el pastoreo se hacen en conjunto, pero la licencia se expedirá individualmente para cada monte en proporción al monto en el que para cada uno de ellos figura en el plan anual.

León, 16 de agosto de 1971.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Alvarez.